

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE.** CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

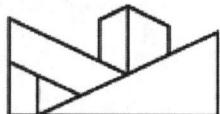
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 331 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FEMINICIDIO. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E. -**

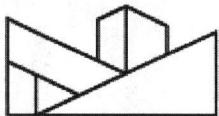
Las suscrita Diputada **Itzel Soledad Castillo Almanza** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en materia de feminicidio, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, el feminicidio en Nuevo León y en general, en México, ha alcanzado proporciones alarmantes, convirtiéndose en una crisis social y de derechos humanos.

De acuerdo con ONU MUJERES, el *feminicidio* se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum de violencia y la manifestación más manifestación más extrema. Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías:

- i) Feminicidio de pareja íntima;
- ii) Feminicidio de familiares;
- iii) Feminicidio por otros conocidos; y
- iv) Feminicidio de extraños.



El feminicidio es la manifestación más extrema de esta red de opresión, donde el control y la aniquilación de los cuerpos femeninos se utilizan como herramientas para perpetuar la discriminación y la subordinación de género.

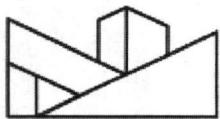
Esto, es la evidencia de cómo las mujeres son víctimas de una violencia que trasciende lo individual, enraizada en estructuras sociales que perpetúan la desigualdad y la injusticia. La violencia feminicida no se limita a la pérdida de una vida, sino que representa la negación de la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres, relegándolas a un estado de vulnerabilidad constante.

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE), permite hacer un análisis de delitos específicos, como homicidio, feminicidio, lesiones, delitos sexuales, trata de personas y violencia familiar.

### **Menores**

En la revisión global de datos, se observa una mayor afectación en niñas y adolescentes que en niños y adolescentes varones: se registraron 59 141 delitos con víctimas niñas y adolescentes mujeres (con una tasa de 305.6 delitos por cada 100 mil niñas y adolescentes de 0 a 17 años) y, en el caso de los hombres, se registraron 30 207 delitos (con una tasa de 150.8 delitos por cada 100 mil niños y adolescentes de 0 a 17 años). Lo anterior indica que, para las niñas y mujeres, este conjunto de delitos ocurre con el doble de frecuencia que en niños y hombres.

Si bien los registros administrativos solo dan cuenta de los actos de violencia que se registran ante las autoridades, constituyen una fuente relevante de datos: son un punto de partida que permite detectar focos de atención urgente para las niñas y adolescentes.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

**En México**



En 2023 México registró 827 feminicidios, en enero se contabilizaron 71 feminicidios, en febrero (76), marzo (84), abril (64), mayo (63), junio (81), julio (72), agosto (69), septiembre (52), octubre (65), noviembre (70) y diciembre (60).

**Estados con mayores cifras de feminicidios**

1. Estado de México (86)
2. Nuevo León (64)
3. Ciudad de México (55)
4. Chihuahua (47)
5. Veracruz (45)

Estas cifras reflejan una crisis profunda que no puede ser ignorada. Detrás de cada número hay historias de mujeres valientes, con sueños y esperanzas, que fueron arrebatadas de sus familias y seres queridos.

**Nuevo León**

En 2023 se registraron 64 feminicidios. Además, el Estado cuenta con 6 de 35 municipios con más feminicidios a nivel nacional, siendo estos Juárez, Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Cadereyta y Ciénega de Flores.

Si bien, la lucha contra la violencia de género ha sido un objetivo primordial en la agenda legislativa y social en muchas partes del mundo. Aún hay mucho por trabajar, tenemos el deber de reconocer que las experiencias de las víctimas pueden ser complejas y multidimensionales, y que la violencia de género puede estar interconectada con otras circunstancias, como la trata de personas, la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



situación de calle o el embarazo. Circunstancias que aún en Nuevo León no son consideradas para la investigación del delito de feminicidio.

En el caso de las mujeres en situación de trata, están especialmente expuestas a diversos tipos de abuso, que van desde la explotación sexual hasta la violencia física y psicológica. Del mismo modo, las mujeres que se encuentran en situación de calle o que se dedican a actividades de riesgo.

Por otra parte, las mujeres embarazadas pueden experimentar un aumento en la violencia por parte de sus parejas íntimas, ya sea como resultado de tensiones o como parte de un patrón más amplio de control y coerción, que podría afectar no solo a la mujer, sino también al feto en desarrollo.

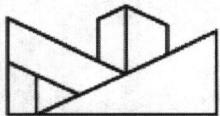
Es por ello que, al considerar estas múltiples razones de género en la legislación, se puede adoptar un enfoque más integral hacia la protección de las víctimas de violencia de género y en la procuración e impartición de justicia de aquellas niñas y mujeres a quienes lamentablemente les arrebataron la vida.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO. – Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 331 BIS 2 y se adicionan las fracciones VIII, IX y X al ARTÍCULO 331 BIS 2 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 331 BIS 2.- COMETE EL DELITO DE FEMINICIDIO QUIEN PRIVE DE LA VIDA A UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO. SE CONSIDERA QUE**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



EXISTEN RAZONES DE GÉNERO CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. AL V. (...)
- VI. LA VÍCTIMA HAYA SIDO INCOMUNICADA, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO PREVIO A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA;
- VII. EL CUERPO DE LA VÍCTIMA SEA EXPUESTO, EXHIBIDO, ARROJADO O DEPOSITADO EN UN LUGAR PÚBLICO;
- VIII. LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS;
- IX. LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE CALLE O SE DEDIQUE A ALGUNA ACTIVIDAD DE RIESGO QUE HAGA SUPONER QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO; Y
- X. LA VÍCTIMA SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

(...)

(...)

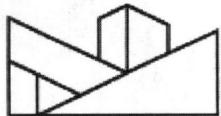
#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

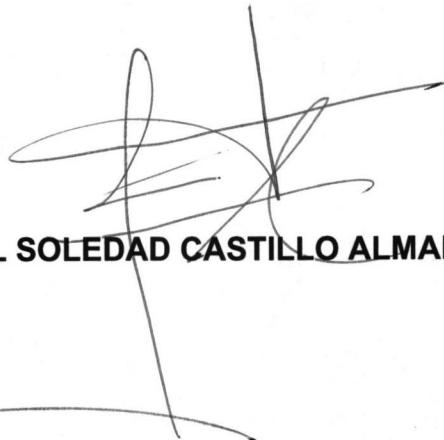
**ATENTAMENTE**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

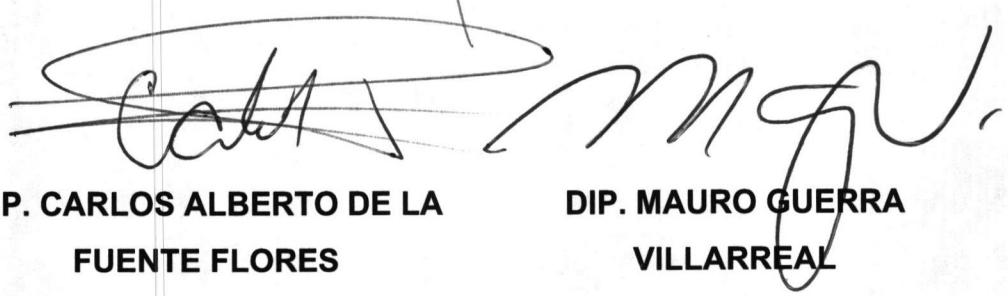


LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA



DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ





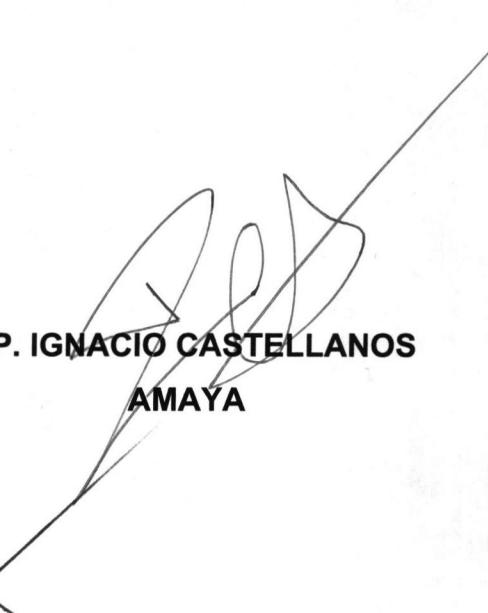
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

  
DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ



  
DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

  
DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

  
DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

  
DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA